

MARTA HARO CORTÉS, *La imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo xiii*. Queen Mary and Westfield College, London, 1996; 77 pp. (*Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar*, 4).

Un hecho nuevo en el estudio de la literatura sapiencial es la aparición, en unos cinco años, de varios libros y artículos que tratan de la construcción de la imagen regia en los textos de los siglos XIII y XIV, a los que se suma el presente libro de Marta Haro Cortés.

La elección del término para designar el *corpus* refleja desde el título la voluntad del autor. Así, lo que para Hugo Ó. Bizzarri —interesado por el carácter legislativo de las reformas propuestas de Alfonso X a Alfonso XI— eran “colecciones sapienciales”, para Marta Haro son “compendios de castigos” destinados a la educación de los príncipes. Por ello, no extraña que su primer capítulo se titule “La concepción del poder político en la Castilla del siglo XIII y su relación con la teoría monárquica de Europa en la Edad Media” (pp. 7-9) y que en él se sitúe el origen de los primeros tratados latinos de teoría monárquica ante la necesidad de encontrar un cuerpo ideológico alejado de las ideas cristocéntricas postuladas por Roma. Las ideas contenidas en esos tratados encontraron buena acogida en la Castilla de Alfonso X, y tanto el interés por el derecho romano como el paralelo establecido entre el rey y el espejo de virtud al que miran los súbditos inspiraron la composición en lengua vulgar de “compendios de castigos destinados a instruir al futuro soberano, tanto en el ámbito socio-político como en el ético-cívico: los *specula principum*” (p. 9).

En el capítulo segundo trata del auge de la que llama “literatura de espejos” en la Castilla del siglo XIII, propiciado a la vez por la conciencia de territorialidad que surgió a raíz de la Reconquista y por el movimiento cultural apoyado por Fernando III, Alfonso X y Sancho IV quienes, con sus traducciones, refundiciones y adaptaciones, hicieron de España un “puente de transmisión hacia el continente europeo” (p. 10). Prescindiendo de los tratados de origen arábigo-oriental la autora escogió cuatro textos fundamentales: el *Libro de los doze sabios*, compuesto bajo el reinado de Fernando III y ampliado bajo Alfonso X; las *Flores de filosofía*, escrito en la corte alfonsí; el *Libro de los cien capítulos*, compuesto entre el final del reinado de Alfonso y el de Sancho IV y los *Castigos de Sancho IV*. Haro presenta los problemas de datación, estados de redacción, manuscritos conservados con un resumen acertado y exhaustivo de la crítica. En el *Libro de los doze sabios*, la autora sigue a Hugo Ó. Bizzarri (*La Corónica*, 18, 1989, 85-89) para afirmar que “todas las circunstancias indican que fue redactado originariamente hacia 1237 por encargo de Fernando III para instruir a sus hijos, pero a partir de este primer estadio de redacción se realizaron dos ampliaciones. Una, la copia que del original pasó a los

infantes y en segundo lugar, a partir de ésta y a la muerte de Fernando III, Alfonso X encargó, a modo de homenaje, la versión que conservamos” (p. 14). Se comprueba una vez más que el problema de la datación de los textos medievales sigue vigente si consideramos la revisión que hace de la hipótesis de la doble redacción Fernando Gómez Redondo en su *Historia de la prosa medieval castellana*: mediante el análisis estructural de la obra demuestra que la presencia de Fernando III como convocante de la junta de sabios es un procedimiento ficcional de Alfonso X, en el momento turbio de la sucesión, para legitimar sus opiniones con el peso de la autoridad de su padre (Madrid, 1999, pp. 250-251). En cuanto a la datación del *Libro de los cien capítulos*, aunque la revisión de Haro es exhaustiva, parece haberse escapado el artículo de Bizzarri (*Incipit*, 15, 1995, 45-63) que respalda con argumentos textuales la hipótesis de Gimeno Casalduero, quien “aboga por las últimas décadas del siglo XIII” (p. 15); para Bizzarri, los capítulos de temática administrativo-legal añadidos al *Libro de los cien capítulos* indican que se escribió cuando “la Cancillería Real había cobrado singular importancia y volumen. Fernando III estableció una organización de la Cancillería que Alfonso X respetó. Pero fue durante el reinado de Sancho IV cuando se produjo una burocratización creciente de la Cancillería” (p. 61).

Haro describe los elementos conjuntivos de los textos y de sus características formales en la que se habla de los posibles receptores (el rey o el príncipe en el *Libro de los doce sabios* y en los *Castigos de Sancho IV*, el público general en *Flores de filosofía*), de la organización del material en un marco enunciativo, de los elementos constitutivos del discurso, de sus formas de enlace y de la disposición interna que responde a consideraciones temáticas y permite procedimientos retóricos como la *amplificatio* y la *recensio* sin dañar a la esencia de la obra. El tamaño del libro justifica plenamente la densidad de la información, pero el lector interesado sin duda apreciaría mayor desarrollo de estos temas estudiados por la autora en un libro anterior de circulación reducida (*Los compendios de castigos del siglo XIII: técnicas narrativas y contenido ético*, Universitat de València, 1995).

“*Specula principum*: tradición e ideología” (pp. 20-32) es un panorama bien documentado del género desde las teorías políticas de la Antigüedad grecolatina hasta el florecimiento de los *specula* latinos en los siglos XII y XIII —entre otros el *Policraticus* de Juan de Salisbury y el *De regimine principum* de Santo Tomás—, sin olvidar los espejos de príncipes orientales, cuyo contenido describe la autora con el mismo detenimiento que los latinos; de ambas tradiciones se nutren los espejos de príncipe castellanos del siglo XIII: “Formalmente patentizan el modelo organizativo heredado de oriente: están compuestas por apólogos y sentencias y pretenden que el adoctrinamiento cale en el ánimo del receptor de un modo agradable y dinámico... De clara

ascendencia occidental es la combinación de material ético y teoría política; de este modo, los espejos de príncipes castellanos, al mismo tiempo que nos ofrecen el perfil ético y cívico del soberano perfecto, también encubren los principios fundamentales teórico-políticos que sustentaba la ideología monárquica” (pp. 31-32).

En “Los fundamentos teóricos del poder real en los compendios de castigo” (pp. 33-37), la autora se propone esbozar “los presupuestos conceptuales que perfilan la representación ideológica del poder real, tomando como referencia los textos legales más relevantes del siglo XIII” (p. 33). En las *Siete partidas*, el *Espéculo* y el *Fuero real* se busca la definición del origen divino del rey, de su autoridad e institución, y de sus funciones militares como protector; en esta búsqueda de herramientas teóricas, las menciones a los compendios de castigos sólo están presentes a modo de referencia. Partiendo de estos presupuestos teóricos, en el capítulo quinto se rastrea en el *corpus* “la evolución ideológica de las ideas políticas desde Fernando III hasta Sancho IV” (p. 38).

El análisis, preciso y con abundancia de citas textuales, se divide en tres bloques: el *Libro de los doce sabios*, *Flores de Filosofía* y el *Libro de los cien capítulos*, y finalmente los *Castigos de Sancho IV*. La aceptación de la doble redacción del *Libro de los doce sabios* implica también un doble análisis de su contenido. En los primeros veinte capítulos, “los principios ideológicos-políticos son exiguos, pero se observa una primera fase de afianzamiento de la potestad regia que modela la imagen del príncipe perfecto” (p. 38); aunque no se desdeña mostrar al rey como pastor de su rebaño, evidenciando la relación entre el poder divino y el terrenal, prevalece la visión del rey como juez y conquistador; la segunda parte acentúa al contrario la importancia del origen divino de la monarquía y la necesidad de conocer el arte de la guerra, dos elementos que debieron ser muy importantes para Alfonso X tomando en cuenta los obstáculos que tuvo al principio de su reinado. Cabe mencionar que estas conclusiones de Marta Haro valen igual para la hipótesis de Gómez Redondo de que Alfonso X es el único promotor de esta obra; propone que necesitaba expresar la opinión de su padre (los capítulos 1-21) para presentarse como continuador de su obra (p. 259).

Una comparación textual entre *Flores de filosofía* y el *Libro de los cien capítulos* permite mostrar que, si bien “en ambas obras se perfila a la perfección la imagen del poder real y los fundamentos ideológicos que le dan soporte” (p. 41) —el poder real como don de Dios, el rey como juez y defensor de la justicia y de la ley—, la mayoría de los elementos que el *Libro de los cien capítulos* añade mediante *amplificatio* a *Flores de filosofía* contienen elementos políticos que apuntan hacia la mayor valorización del monarca. “Mientras que en *Flores de filosofía* los principios políticos están encaminados a consolidar y reforzar la imagen del poder real —concluye Haro— ...en el *Libro de los cien*

*capítulos*... los principios políticos están dirigidos a sublimar la figura del rey como entidad de poder... Se observa, pues, una individualización de la monarquía, que no adquiere tintes autoritarios porque queda perfectamente limitada al resaltar, de modo constante, la obligación regia de trabajar para el bien de la comunidad” (p. 49).

No es de extrañar la propaganda monárquica que se vislumbra entre los consejos que Sancho proporciona a su hijo: los acontecimientos turbios que acompañan la subida al trono de Sancho IV, quien pasó por encima de los derechos de los Infantes de la Cerda, justifican esta necesidad de hegemonía que reflejan en la obra la insistencia sobre el lazo divino y la importancia de la coalición con el episcopado.

Para terminar, la autora apunta hacia la necesidad de tener en cuenta otros elementos imprescindibles para que surta efecto la propaganda política, como “la forma y estructura de la obra, su recepción, el tratamiento de la materia literaria y, evidentemente, la intensificación de los preceptos políticos” (p. 52), y llega, para su *corpus*, a la siguiente conclusión: “hallamos dos compendios dirigidos a futuros monarcas, uno el *Libro de los doze sabios*, que formalmente compagina formas orientales y tono occidental en el tratamiento de unas ideas políticas incipientes que quedan prácticamente cubiertas por las sentencias ético morales; y el otro, los *Castigos de Sancho IV*, cuya teorización política queda reforzada por la alta carga de religiosidad de los preceptos morales, y además su adoctrinamiento está al servicio de la consolidación del poder de Sancho IV. Frente a ellos, las *Flores* y el *Libro de los cien capítulos* conjugan equilibradamente forma y propósito aunque este último se ciña más a la concepción y necesidades del poder real” (p. 53).

Un fondo común de material ético y de los principios ideológicos en los que se apoyó la institución monárquica para el fortalecimiento de su poder político es lo que une los cuatro compendios de castigos aquí estudiados, que forman parte de la “literatura de espejos” de doble tradición, occidental y oriental; el movimiento de intensificación entre el primero en orden cronológico, el *Libro de los doze sabios*, y el último, los *Castigos de Sancho IV*, es el reflejo de la intensificación de la visión totalizadora de la autoridad real. Los compendios de castigos son, en palabras finales de la autora, “el primer eslabón de una cadena teórico-política que irá evolucionando a lo largo de la Edad Media ensartada en obras doctrinales, tratados de todos tipos y compendios de castigos” (p. 56).

Una lista de abreviaturas, una amplia y generosa bibliografía y un índice de materias completan este libro innovador en el tratamiento de obras medievales, que pocas veces se habían estudiado en conjunto.